



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

INFORME JUSTIFICATIVO TRAMITACIÓN EXPEDIENTE CONTRATO DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER, (TOLEDO).

Expte nº: 1163 /2024

- TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto simplificado

1. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto de contrato es la ejecución de las siguientes prestaciones a realizar en instalaciones municipales: Dirigir escuelas deportivas municipales, que no van a competir en otras localidades:

I.- Cada escuela deportiva municipal consiste en la dirección de un grupo de personas matriculadas en la misma y que tiene por finalidad el fomento y la práctica deportiva:

.- Actividades Deportivas: Invierno: Estimación 8 meses.

Actividad Deportiva	Horas/Semana (lunes_viernes)	Nº Escuela	Precio Escuela/mes	Precio Escuelas/8 meses	IVA	Total Precio
Fútbol	2	2	300,00	4.800,00	1.008,00	5.808,00
Pádel	2	8	300,00	19.200,00	4.032,00	23.232,00
Multideporte	2	2	300,00	4.800,00	1.008,00	5.808,00
Otras Actividades Deportivas	2	2	300,00	4.800,00	1.008,00	5.808,00
TOTAL	8	14	1.200,00	33.600,00	7.056,00	40.656,00

2.- Actividades Deportivas: Verano 2 meses.

Actividad Deportiva	Horas/Semana (lunes_viernes)	Nº Escuela	Precio Escuela/mes	Precio Escuela/2 meses	IVA	Total Precio
Fútbol	2	2	300,00	1.200,00	252,00	1.452,00
Pádel	2	8	300,00	4.800,00	1.008,00	5.808,00
Multideporte	2	2	300,00	1.200,00	252,00	1.452,00
Tenis	2	2	300,00	1.200,00	252,00	1.452,00
Baloncesto	2	2	300,00	1.200,00	252,00	1.452,00
Otras Actividades Deportivas	2	2	300,00	1.200,00	252,00	1.452,00
TOTAL	12	18	1.800,00	10.800,00	2.268,00	13.068,00



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Las cantidades señaladas están en función de la demanda de años anteriores. Por lo tanto, quedarán a expensas de la demanda real una vez comience la temporada deportiva. Quedarán, asimismo, fuera de las liquidaciones mensuales, aquellas clases/sesiones que por cualquier causa no se llevarán a cabo.

El Ayuntamiento se reserva el derecho a no completar, y por tanto no alcanzar, la cantidad de horas/semanas previstas en cada una de las actividades deportivas, por tanto, se reserva el derecho a utilizar sólo las horas que realmente necesite.

El número mínimo y máximo de alumnos participantes en cada escuela será el siguiente, si bien este número podrá variar en más/menos en 10 por 100, u otro porcentaje en función del número de personas existentes:

Actividad Deportiva	Mínimo Alumnos	Máximo Alumnos
Fútbol	10	25
Pádel	6	12
Multideporte	7	25
Tenis	6	12
Baloncesto	5	12
Otras Actividades Deportivas	5	25

I b.- Para el cálculo del coste del servicio se ha tenido en cuenta el las tablas salariales y retribuciones previstas en el IV Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasio, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 141 de 11 de junio de 2018. Actualizado BOE 26 de septiembre de 2023.

Conforme a lo establecido en el artículo 32 del IV Convenio Colectivo, que establece:

“Artículo 32. *Estructura salarial.*

Tendrán la consideración de salario los siguientes conceptos:

Salario base: Es el establecido para cada categoría dentro del grupo profesional correspondiente que se indica en las tablas salariales del anexo 1 del presente convenio.

Plus de nocturnidad: Es el establecido en el artículo 34 cuya cuantía se fija en el anexo 1 del presente convenio.

Complementos salariales: Son las cantidades devengadas al trabajador, además y con independencia del salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo como las del puesto de trabajo o de calidad en el trabajo. Estos complementos tienen el carácter de no consolidables en el salario del trabajador pudiendo ser objeto de compensación y absorción.

No tienen la consideración de salario las percepciones extrasalariales: Éstas son las cantidades de carácter indemnizatorio o de gastos que percibe el trabajador como consecuencia de la prestación de su trabajo sin que, en ningún caso, formen parte de las bases de cotizaciones a la Seguridad Social. Así, dentro de este concepto, se establecen, las dietas y un plus de kilometraje.”



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Conforme a lo establecido en el artículo 40 del IV Convenio Colectivo, que establece:

“Los trabajadores comprendidos en este Convenio serán clasificados en unos niveles funcionales identificados con las denominaciones de Grupo 1, Grupo 2, Grupo 3, Grupo 4 y Grupo 5, pudiéndose incluir dentro de los mismos distintos niveles cuya confluencia se establece según las funciones y las tareas básicas que desempeñan, así como, por la formación o especialización exigida para ejercerlas.

.....”

II.- Prestaciones que asume el adjudicatario.- Funcionalmente abarcará la impartición de las enseñanzas, la contratación de profesores cualificados y la atención a los alumnos desde el inicio de sus actividades, procurando su orientación, según sus cualidades, hacia las áreas de actividad a las que se acomoden con mayor facilidad o respecto de las que presenten mejor aptitud, verificando el seguimiento de cada uno de ellos, comunicando a quienes sean responsables de los mismos su grado de evolución y de adaptación; incentivándolos para que atiendan principalmente a las áreas de actividad para las que estén mejor capacitados, educándolos en las actividades propias de las Escuelas Deportivas, procurando su integración en grupos deportivos cuando ello resulte oportuno, fomentando en ellos la afición al deporte, resaltando los aspectos culturales, lúdicos, recreativos, sociales y de cualquier otro orden que tienda al desarrollo cívico de las personas, organizando, si procediera, actividades, demostraciones y espectáculos con los alumnos como elemento protagonista, a los que puedan asistir sus responsables con posibilidades de comprobar el grado de progresión y de satisfacción de los alumnos en relación con las actividades que desarrollan; evaluando objetivamente las aptitudes y capacidades de cada alumno en relación a cada una de las actividades que desarrollen, procurando su adscripción a aquélla o aquéllas en las que mejor adaptación muestren y, en general, todas las actividades educativas y de formación que tiendan al establecimiento de unos servicios de calidad.

Por tanto, La contratación de los/as monitores/as correrá a cargo de la empresa adjudicataria, y por ello contratará a cuantos profesores/as o monitores/as sean necesarios, con su correspondiente contrato laboral y alta en la Seguridad Social. Dichos trabajadores/as no entablarán relación alguna, ni laboral ni administrativa, con el Ayuntamiento de Corral de Almaguer y deberán contar con la cualificación legalmente exigible para cada especialidad.

III.- Para la realización de las actividades, la empresa adjudicataria deberá contar, al menos, con las siguientes personas:

- Técnicos deportivos y profesores especializados en las actividades y disciplinas deportivas que vayan a impartir, con la titulación de técnico correspondiente a la modalidad de que se trate y/o con dilatada experiencia.

IV.- La empresa adjudicataria deberá tener previsto un sistema de sustitución y reemplazo rápido y ágil en caso de bajas por enfermedad, accidente u otras causas por las cuales los técnicos habituales no puedan asistir a las diferentes actividades, asegurando siempre la prestación del servicio.

Todo el personal estará debidamente contratado por la empresa adjudicataria, la cual deberá cumplir con todas las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo exigidas en la



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

legislación vigente, y estar dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, así como el resto de obligaciones Tributarias con la Administración de Hacienda.

V.- Con carácter general, los servicios se prestarán durante el periodo de curso escolar, desde octubre/noviembre a mayo/junio (8 meses), en invierno, y desde finales de junio a finales de agosto (dos meses) y en los horarios de apertura de la instalación municipal donde se preste, de lunes a viernes, generalmente en horario de tarde, teniendo en cuenta la programación propuesta por el Ayuntamiento.

VI.- En el caso de tener que cubrir horas ofertadas, que por razones ajenas a este Ayuntamiento, incluidas las condiciones meteorológicas adversas, no hubieran sido impartidas, se deberán recuperar con el alumnado implicado en la actividad, o bien ampliándose el horario en varias clases sucesivas, prorrateando el tiempo no impartido en fracciones más pequeñas hasta el final del cómputo horario, si hubiera disposición espacial para ello, o bien en día concreto, siempre comunicando al Concejal de Deportes del Ayuntamiento esta incidencia y la propuesta de recuperar dichas hora para que no exista problema, ni con espacios ni con horarios cubiertos.

Partiendo de las horas establecidas a cada programa de actividad, la Concejalía de Deportes podrá modificar el horario por circunstancias de espacios u otros motivos municipales, que no permitan o impidan en gran medida el desarrollo de las mismas.

VII.- Lugares de la Prestación del Servicio: En instalaciones deportivas municipales.

VIII.- La organización y control de las actividades municipales objeto de contratación, control de ratios y asistencia diaria de alumnos, se realizará en coordinación con la empresa, por la concejalía respectiva y con el responsable del contrato.

Todo ello cumpliendo con la Protección de Datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

2. LOTES.

El contrato se licita en un único lote dado que la prestación a realizar es única, el mantenimiento del gimnasio del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, resultando más operativa la coordinación y supervisión de la ejecución del contrato el tener contratado un único contratista para realizar la prestación.

3.- CODIGO DE NOMENCLATURA DE LA CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS POR ACTIVIDADES (CPV-2008).

Código CPV: 92600000-7 Servicios Deportivos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la necesidad de realizar contrato administrativo de servicios para impartir actividades deportivas dirigidas en diferentes modalidades. Estas actividades se llevan realizando durante un gran periodo de tiempo con una gran aceptación por parte de la población municipal. Una de las premisas de esta corporación es el fomento de las actividades deportivas femeninas, dado que existe una gran demanda social para que estas actividades, que promocionan el deporte,



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

se mantenga y se fomente. De igual manera, estas actividades también se plantean como una alternativa de ocio para la toda la juventud del pueblo.

Referencia normativa:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

5. PLAZO DE DURACIÓN/EJECUCIÓN.

Plazo de duración inicial: Un año.

Prórroga: Si. A razón de un año, la duración total del contrato no puede exceder de dos años.

6. VALOR ESTIMADO:

El presente contrato tiene un valor estimado de 58.800,00.- euros, conforme a lo regulado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, considerándose para su cálculo el importe del presupuesto base de licitación, así como las prórrogas previstas, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido.

7. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Importe IVA incluido	Aplicación Presupuestaria	Denominación
53.724,00.-€	341-22609	Actividades Deportivas

- Presupuesto Base de Licitación: Precio, incluido gastos generales y beneficio industrial, 44.400,00.- euros, más 9.324,00.- euros, en concepto de impuesto sobre el valor añadido, total 53.724,00.- euros

El valor estimado del contrato asciende a 93.600,00.- euros, conforme a lo regulado en el artículo 101 de la LCSP, considerándose para su cálculo el importe del presupuesto base de licitación, así como las prórrogas previstas, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento abierto simplificado (Art. 159.6 LCSP)

9. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA , TÉCNICA o PROFESIONAL

A.- La solvencia económica y financiera del empresario en el presente procedimiento deberá acreditarse por alguno de los siguientes medios:



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

.- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe mínimo de 90.000,00.- euros.

Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 150 de esta Ley. (art. 87.3.b).

Este seguro se mantendrá en la misma cantidad al menos durante la duración del contrato objeto de la presente licitación.

B.- La solvencia técnica o profesional del empresario deberá ser acreditada por el medio siguiente:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

10. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Instalaciones deportivas municipales del Ayuntamiento del Corral de Almaguer. (Toledo).

11. PLAZO PRESENTACIÓN PROPOSICIONES.

15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Corral de Almaguer (Toledo).

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Varios criterios de adjudicación:

- 1.- Precio. Hasta un máximo de 49 puntos.
- 2.- Participación con un mínimo de un monitor por escuela impartida en la clausura de las escuelas deportivas el 30 o 31 de mayo: 11 puntos.
- 3.- Ofrecer una (1) escuela deportiva en periodo de invierno (8 meses) en la siguiente Actividad deportiva: "Otras Actividades Deportivas", al mismo precio/por escuela deportiva de adjudicación del contrato y en las mismas condiciones previstas en este pliego: Horas/semana (lunes_viernes) 2 horas, y con ratio de alumnos: Mínimo Alumnos: 5 / Máximo Alumnos: 25. Ponderación: 0 puntos / 15 puntos.
- 4.- MEMORIA-PROPUESTA de desarrollo del servicio. 25 puntos.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE TIPO SOCIAL O MEDIOAMBIENTAL.



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

Mantener durante la vigencia del contrato de las condiciones laborales y sociales de las personas ocupadas en la ejecución del contrato, fijadas en el momento de presentar la oferta de acuerdo con el convenio colectivo que sea de aplicación.

14.- PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE.

Cuando tras efectuar la ponderación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate en la puntuación otorgada a dos o más licitadores, de acuerdo con lo regulado en el artículo 147 de la LCSP, se utilizarán los siguientes criterios para resolver dicha igualdad.

1º.- Propositiones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

2º.- En caso de persistir el empate, se tomará en consideración las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas, con el fin de favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.

3º.- En caso de persistir el empate, se realizará un sorteo público en las dependencias municipales.

En Corral de Almaguer, a

CONCEJAL DE DEPORTES

Fdo.: Jorge Lázaro Santiago